

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ALFREDO FELIX BUENROSTRO CEBALLOS, CON LAS UNIVERSIDADES QUE INTEGRAN LA REGION V (CENTRO-SUR) DE LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAEMO" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ALEJANDRO MARIO MONTALVO PEREZ; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAG" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAH" REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAEME" REPRESENTADA POR SU RECTOR M.C. EFREN ROJAS DAVILA; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAP" REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. EDUARDO JEAN VANDAL; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAQ" REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JESUS PEREZ HERMOSILLO; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UAT" REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. HECTOR VAZQUEZ GALICIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES:

PRIMERA. La "UABC" declara:

Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una Institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, dar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.

Que en atención a su organización académica, grado de desarrollo alcanzado, así como su ubicación geográfica, esta Universidad tiene como uno de sus propósitos intercambiar sus programas, procedimientos, tecnología y acciones específicas con las Universidades del País.

Que tiene su domicilio legal en Av. Obregón y Julian Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, B. C.

SEGUNDA. Las Instituciones que integran la Región V (Centro-Sur) de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior declaran:

I. La "UAEMO" que

II. La "UAG" que

III. La "UAH" que

IV. La "UAEME" que

V. La "UAP" que

VI. La "UAQ" que

## VII. La "UAT" que

### TERCERA. Declaración Conjunta:

- I. Las Instituciones declaran que tienen interés y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales; que por razones de su esencia, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de sus conocimientos.
- II. Que por los motivos arriba expuestos, las Instituciones consideran importante establecer los medios de comunicación que promuevan sus vínculos académicos a través del establecimiento de un convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.
- III. Objetivo del Convenio:

Las Instituciones, "UABC", "UAEMO", "UAG", "UAH", "UAEME", "UAP", "UAQ" y "UAT", convienen en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación, y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las Instituciones, es conveniente unir sus estructuras por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y al intercambio de experiencias.

- IV. Las Instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:
  - a). Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de las instituciones.
  - b). Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
  - c). Elaboración conjunta de antologías, monografías o libros de texto.
  - d). Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología.
  - e). Intercambio de personal académico y alumnos.

- f). Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- g). Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen las Instituciones para docentes.
- h). Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, etc., de interés común para las Instituciones.
- i). Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras Instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- j). Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para organismos patrocinadores.
- k). Realizar intercambio de información de bibliotecas y programas de computo.

Para lo cual las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes

## C L A U S U L A S :

### PRIMERA:

Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto la "UABC" como "UAEMO", "UAG", "UAH", "UAEME", "UAP", "UAQ" y "UAT" designarán cuando menos dos representantes por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la "UABC", las personas que designe el Rector a través de la Dirección General de Asuntos Académicos, por parte de la "UAEMO" \_\_\_\_\_, por parte de la "UAG" \_\_\_\_\_, por parte de la "UAH" \_\_\_\_\_, por parte de la "UAEME" \_\_\_\_\_, por parte de la "UAP" \_\_\_\_\_, por parte de la "UAQ" \_\_\_\_\_, y por parte de la "UAT" \_\_\_\_\_

### SEGUNDA:

Las partes se obligan a presentarse por escrito Programas Específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los cuales, de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

**TERCERA:**

Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

**CUARTA:**

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Primera, serán las siguientes:

- a). Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b). Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c). Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d). Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

**QUINTA:**

En el caso de que los Programas Específico de Trabajo mencionados en la Cláusula Segunda se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la "UABC", de la Dirección de General de Investigación y Posgrado, por parte de la "UAEMO" , por parte de la "UAG" , por parte de la "UAH" , por parte de la "UAEME" , por parte de la "UAP" , por parte de la "UAQ" , y por parte de la "UAT"

**SEXTA:**

Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**SEPTIMA:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

**OCTAVA:**

Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por una fuente externa, serán aportados en forma conjunta o equitativa por las partes.

**NOVENA:**

El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que estén adscritos, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UABC" ni con "UAEMO", "UAG", "UAH", "UAEME", "UAP", "UAQ" y "UAT"

**DECIMA:**

Cada uno de los programas a que se refiere la Cláusula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

**DECIMA  
PRIMERA:**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podran hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

**DECIMA  
SEGUNDA:**

Los anexos al presente Convenio General, se distinguirán en dos tipos: los anexos enunciados en la Cláusula Segunda, incluyendo el informe previsto en la Cláusula Cuarta, inciso D, y los anexos enunciados en la Cláusula Decima Primera.

Todos los anexos se enumerarán en orden sucesivo.

**DECIMA  
TERCERA:**

El presente convenio tiene una duración de a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá se prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestandolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

**DECIMA  
CUARTA:**

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras partes su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

**DECIMA  
QUINTA:**

Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Cuarta, determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

**DECIMA  
SEXTA:**

Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen pendientes de realizar.

**DECIMA  
SEPTIMA:**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "UABC", a la Dirección General de Asuntos Académicos con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente, según el programa Específico de que se trate; para el caso de la "UAEMO" , para el caso de la "UAG" , para el caso de la "UAH" , para el caso de la "UAEME" , para el caso de la "UAP" , para el caso de la "UAQ" , y para el caso de la "UAT"

**DECIMA  
OCTAVA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.



Se extiende por duplicado el presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, siendo firmado por los representantes legales correspondientes, en la ciudad de Mexicali, Baja California y en las ciudades de  
a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 1990.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA**

LIC. ALFREDO F. BUENROSTRO CEBALLOS  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS**

DR. ALEJANDRO MARIO MONTALVO PEREZ  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE GUERRERO**

DR. MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE HIDALGO**

LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL  
ESTADO DE MEXICO**

M.C. EFREN ROJAS DAVILA  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE PUEBLA**

C.P. EDUARDO EAN VANDAL  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE QUERETARO**

ING. JESUS PEREZ HERMOSILLO  
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE TLAXCALA**

C.P. HECOR VAZQUEZ GALICIA  
RECTOR